

INSTRUCTIVO DE CONVOCATORIA ECDF 2016-2017 DIRIGIDO A ENTIDADES
TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN (ETC)

El Decreto 1657¹ de 2016 y la Resolución 21292 de 2016² reglamentan jurídicamente el proceso de la Evaluación de Carácter Diagnóstico Formativa para la vigencia 2016-2017.

De acuerdo con el cronograma establecido en la Resolución referida y según lo dispuesto en la sección 3, artículo 2.4.1.4.3.2 del Decreto 1657 de 2016, las entidades territoriales certificadas en educación (ETC) realizarán la convocatoria de la Evaluación con Carácter Diagnóstico Formativa. Para ello, cada ETC expedirá un acto administrativo que contemple lo establecido en el citado artículo.

En este sentido y con el fin de cumplir lo dispuesto en la normatividad vigente con respecto al proceso de convocatoria, se remite instructivo con cada uno de los pasos que deben seguir las secretarías de educación para emitir el acto administrativo de convocatoria, ECDF 2016-2017.

1. Requisitos exigidos para participar en el proceso de evaluación

Conforme el artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1657 de 2016 relacionado con los requisitos para participar en la evaluación se dispone que el educador debe cumplir con lo siguiente:

- a. “Estar ejerciendo el cargo con derechos de carrera y estar inscrito en el Escalafón Docente.
- b. Haber cumplido tres (3) años de servicio contados a partir de la fecha de la primera posesión en período de prueba.
- c. Haber obtenido una calificación mínima del sesenta por ciento (60%) en las últimas dos evaluaciones anuales de desempeño que haya presentado”.

“Parágrafo Transitorio. Los educadores que habiéndose inscrito en el proceso de evaluación, según lo dispuesto en la Sección 5 de este capítulo, que al momento de la convocatoria del proceso de evaluación en el año 2016 se les haya definido de manera positiva su ascenso de grado o reubicación de nivel salarial o continúen en este proceso de evaluación con el desarrollo del curso de formación podrán volver a participar en la convocatoria que se efectúe en el año 2017 y en los años siguientes, previo cumplimiento de los requisitos de que trata el presente artículo.”

¹ “Por el cual se modifica el Decreto 1075 de 2015, en materia de evaluación para ascenso de grado y reubicación de nivel salarial de los docentes que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002 y se dictan otras disposiciones”.

² “Por la cual se establece el cronograma de actividades para el proceso de evaluación de que trata el artículo 35 y

² “Por la cual se establece el cronograma de actividades para el proceso de evaluación de que trata el artículo 35 y el numeral 2 del artículo 36 del Decreto Ley 1278 de 2002 para el ascenso de grado o la reubicación nivel salarial de los educadores oficiales regidos por dicha norma, y se dictan otras disposiciones”.

2. Cumplimiento de Requisitos

Con el fin de establecer el cumplimiento de requisitos de cada docente, es responsabilidad de las ETC realizar una revisión previa del cumplimiento de requisitos de los docentes interesados en participar en la Evaluación con Carácter Diagnóstico Formativa para la vigencia 2016-2017.

Lo anterior, conforme el artículo 2.4.1.4.2.2 del decreto 1657 de 2016 el cual establece las responsabilidades de las ETC.

“Las entidades territoriales certificadas serán responsables de:

1. Identificar a los candidatos que pueden participar en la evaluación, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2.4.1.4. 1.3 del presente decreto.
2. Convocar a la evaluación de conformidad con el cronograma que defina el Ministerio de Educación Nacional.
3. Divulgar la convocatoria para la evaluación y orientar a los educadores de su jurisdicción para facilitar su participación en el proceso.
4. Verificar el cumplimiento de los requisitos acreditados por los educadores que son candidatos a la reubicación salarial dentro del mismo grado o al ascenso en el escalafón docente
5. Expedir los actos administrativos de reubicación de nivel salarial o ascenso de grado en el escalafón docente.
6. Adelantar las gestiones necesarias, en el marco de sus competencias, para que los educadores puedan participar, efectivamente, en la evaluación de que trata la sección anterior.
7. Adelantar las gestiones necesarias, en el marco de sus competencias, para que los educadores puedan participar, efectivamente, en la evaluación de que trata las secciones de este capítulo.
8. Cumplir las etapas del proceso de evaluación previstas en el artículo 2.4.1.4.3.1 del presente decreto, que estén bajo su responsabilidad”.

Para el cumplimiento de los requisitos mencionados anteriormente, se ha tomado como insumo las bases de datos del Ministerio de Educación Nacional, y adjunto se les está remitiendo a cada una de las 95 entidades territoriales certificadas en educación el posible universo de docentes a evaluar al interior de su entidad, con lo cual se espera que cada secretaría de educación diligencie dicho formato para identificar el listado potencial de candidatos a participar en la ECDF 2016-2017.

En ese sentido, se ha dispuesto de un Excel que deberán diligenciar las secretarías y enviar al MEN. En dicho Excel deben verificar uno a uno los datos de los docentes e indicar si cumple o no con los requisitos establecidos en el artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1657 de 2016. Lo anterior lo deberán indicar incluyendo una X en la columna “O, P y Q” la cual representa cada uno de los

requisitos para que un docente pueda participar en la evaluación. En la última columna, que se encuentra formulada aparecerá si el docente cumple o no los requisitos para participar.

Las ETC deberán remitir este listado al MEN al correo referentes@mineducacion.gov.co, a más tardar el 7 de diciembre de 2016, de lo contrario no será posible que su grupo de educadores sea habilitado para comprar el NIP que le permitirá inscribirse a la evaluación. Adicionalmente en dicho correo, deberán certificar que la información que están remitiendo sobre las Evaluaciones de Desempeño es la que consta en el sistema Humano de cada ETC.

Las entidades territoriales deberán publicar la lista de aspirantes habilitados a participar en el proceso de evaluación el **16 de diciembre de 2016**.

Los docentes habilitados podrán inscribirse en la convocatoria a través de la compra de un número de identificación personal (NIP).

3. Metodología y condiciones de inscripción en la evaluación y periodo de aplicación

- Conforme la resolución 21292 de 2016, el 1 de diciembre el Ministerio de Educación expedirá acto que defina la información sobre los instrumentos y las características de la evaluación.
- A partir del **2 de diciembre y hasta antes del 19 de diciembre**, las Secretarías expedirán y divulgarán el acto administrativo de convocatoria.
- A partir del 19 de diciembre hasta el 23 de enero se iniciará la etapa de compra del número de identificación personal (NIP).
- La inscripción iniciará a partir del 2 de enero y se cerrará el 24 de enero.
- Entre el 25 de enero y el 23 de julio iniciará la etapa de cargue y valoración de instrumentos.

4. Costo, lugar y fechas para la adquisición del Número de Identificación Personal (NIP)

Según lo dispuesto en la Resolución 21292 de 2016 las entidades territoriales certificadas en educación, mediante su acto administrativo de convocatoria darán a conocer el lugar y las fechas disponibles para la adquisición del NIP, que iniciará a partir del 19 de diciembre de 2016 hasta el 23 de enero de 2017; el valor del NIP corresponderá a un día y medio de salario mínimo legal

vigente.

El MEN les dará a conocer estos datos el 12 de diciembre, una vez sea recibido y verificado el Excel remitido por las ETC.

5. Información sobre los criterios y las características del instrumento de evaluación.

En la evaluación se tendrán en cuenta cuatro criterios los cuales, a su vez se dividen en diferentes componentes que valorarán las actuaciones del educador en su práctica, atendiendo aspectos específicos a evaluar, para cada uno de los siguientes educadores. Docentes, Rectores o Directivos Rurales, Coordinadores, Docente Orientador, Docentes Tutores, Directivos Sindicales.

Los instrumentos de evaluación serán:

- Video
- Autoevaluación
- Encuestas
- Evaluación de desempeño

Ponderación de los instrumentos:

Tipo de cargo	Video	Autoevaluación	Encuesta	Ev. Desempeño
Directivo docente	80%	10%	5% (Estudiantes, docentes, padres de familia)	5%
Docente de aula (Preescolar a 5º)	80%	12.5%	NA	7.5%
Docente de aula (6º a Media)	80%	10%	5% (Estudiantes)	5%
Docente orientador	80%	10%	5% (Estudiantes - docente)	5%
Tutor de PTA	80%	10%	5% (directivo docente, docente)	5%
Directivo sindical	80%	10%	10% (director sindicato docente)	NA

6. Modalidades de consulta del resultado individual del educador

Cada educador podrá consultar su resultado a través de la plataforma ECDF. Dichos resultados se expresarán en una escala de uno (1) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos decimales.

7. Información sobre procedimientos para presentar reclamaciones

Conforme el Decreto 1657 de 2016 en su artículo 2.4.1.4.4.2 “El Ministerio de Educación Nacional o la entidad contratada para operar la evaluación publicará, en la plataforma que se disponga para el desarrollo de la misma, los resultados definitivos de los educadores que la hubieren presentado. Lo anterior de conformidad con el cronograma que disponga el Ministerio de Educación Nacional.

A partir del día siguiente hábil de esta publicación, los educadores contarán con un término de cinco (5) días hábiles para presentar las reclamaciones a que hubiere lugar por medio de la referida plataforma. El Ministerio de Educación Nacional o la entidad contratada para operar la evaluación contará con un término de cuarenta y cinco (45) días para resolver, a través del mismo medio, las reclamaciones presentadas.

El resultado de los educadores que no presenten reclamaciones sobre su evaluación quedará en firme desde el día siguiente al vencimiento del término para interponer reclamaciones”.

8. Medios de divulgación del proceso

Los medios de divulgación que se utilizarán para el proceso de la evaluación serán los siguientes:

- Página Maestro 2025
<http://www.maestro2025.edu.co/es/pagina/inicio>
- Plataforma ECDF
<http://plataformaecdf.icfes.gov.co/>
- Los correos electrónicos que los educadores proporcionen en su inscripción.
- Mensajes de texto enviados únicamente por la entidad contratada para operar la evaluación y que hayan sido previamente aprobados por el MEN.

Es importante que las ETC en este punto, le informen a los educadores que los únicos medios oficiales de la evaluación son los mencionados anteriormente y son los únicos que deben revisar para consultar cualquier información que necesiten con respecto a la ECDF.

Asimismo, es importante resaltar que el MEN está trabajando en una estrategia de comunicación para que la información de cada una de las etapas de la evaluación llegue a tiempo a las ETC y educadores logrando así una mejor organización y desempeño de la evaluación.

Conforme el decreto 1657 de 2016, la resolución 21292 de 2016 y la información proporcionada en este instructivo, las ETC deben empezar a estructurar su acto administrativo de convocatoria y cumplir con las fechas estipulas en esta guía y en la normatividad vigente.

Esperamos que esta información haya sido de utilidad para su secretaria, no dude en comunicarse con el Ministerio de Educación en caso de tener alguna inquietud adicional al correo referentes@mineducacion.gov.co